



# Municipalidad Distrital de Puente Piedra

## Acuerdo de Concejo N° 033- 2017-AC/MDPP

Puente Piedra, 21 de Agosto del 2017

### CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

**ACUERDO:** En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha, 21 Agosto del 2017, El Proyecto de Acuerdo de Concejo de aprobar el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Puente Piedra y la Empresa A3 Creativa S.A.C; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 26 del artículo 9 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una atribución del concejo municipal aprobar "la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

Que, el numeral 86.4 del artículo 86 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público;

Que, mediante Expediente N° 01192-2017 el Gerente General de la Empresa A3 Creativa S.A.C, remite el Convenio Interinstitucional de la citada institución y la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;

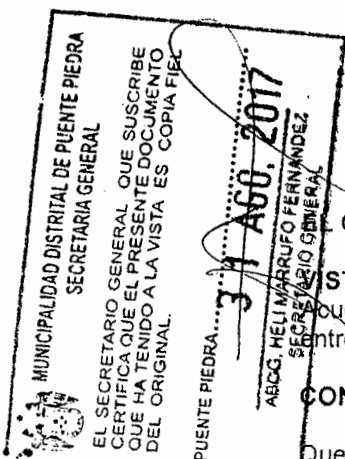
Que, el presente convenio tiene por objeto que la Empresa A3 Creativa propone a **LA MUNICIPALIDAD**, mejorar la infraestructura de los kioscos que ocupan los espacios públicos en el distrito con el objetivo que estos mejoren principalmente la calidad de vida de los canillitas y/o golosineros para desarrollar una infraestructura urbana de acuerdo a los estándares de las ciudades del primer mundo.

Estando con las opiniones mediante el Informe N° 133-2017-SGDEC/GDE/MDPP, el Informe N° 135 -2017-SGDEC/GDE/MDPP y el Informe N° 149-2017-SGDEC/GDE/MDPP de la Subgerencia de Desarrollo Empresarial y Comercial, el Informe N° 097-2017-GDE/MDPP y el Informe N° 110-2017-GDE/MDPP de la Gerencia de Desarrollo Económico, el Memorandum N° 1163-2017-GPP/MDPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Legal N° 084 -2017-GAJ/ MDPP de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el inciso 26) del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades con el voto en **MAYORIA** del Pleno del Concejo Municipal, con la dispensa de lectura y aprobación del acta;

### ACORDO:

**ARTICULO PRIMERO.-** Aprobar el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Puente Piedra y la Empresa A3 Creativa S.A.C.







**ARTICULO SEGUNDO.-** Facultar al Señor Alcalde Milton Fernando Jiménez Salazar, en representación de la Municipalidad a suscribir el respectivo Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Puente Piedra y la Empresa A3 Creativa S.A.C; así como las modificaciones, las adendas y/o cláusulas adicionales que resulten necesarias para la implementación del citado convenio.

**ARTICULO TERCERO.-** Encargar a la Gerencia de Desarrollo Económico, el cumplimiento del presente Acuerdo.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA  
SECRETARÍA GENERAL  
-----  
ABOG. HELI MARRUFO FERNANDEZ  
SECRETARIO GENERAL

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA  
-----  
C.P.C. MILTON F. JIMENEZ SALAZAR  
ALCALDE

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA  
SECRETARÍA GENERAL  
EL SECRETARIO GENERAL QUE SUSCRIBE  
QUE HA TENIDO A LA VISTA ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL.  
PUENTE PIEDRA.....  
ABOG. HELI MARRUFO FERNANDEZ  
SECRETARIO GENERAL

## CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA Y LA EMPRESA A3 CREATIVA S.A.C

Conste por el presente documento, la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran:

1. **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL PUENTE PIEDRA**, con RUC 20131366702, con domicilio legal en Calle 9 de Junio N° 100, departamento y provincia de Lima, distrito de Puente Piedra a quien en adelante se le denominara **LA MUNICIPALIDAD**, debidamente representado por su Alcalde Milton Fernando Jiménez Salazar Identificado con Documento Nacional de Identidad N°10776369 y de otra parte **A3 CREATIVA SAC**, con RUC: N° 20544379438, con domicilio legal en Calle Mariano Pacheco 794 Santa Catalina – La Victoria, departamento de Lima, en adelante **A3 CREATIVA**, debidamente representado por su Gerente General, Sr. Gonzalo Pereda Simoni, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10726896, conforme a la Partida Electrónica N° 12697469 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima.

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

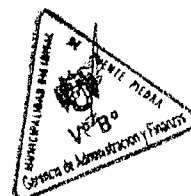
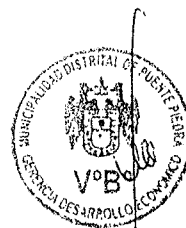
- 1.1 **A3 CREATIVA SAC** es una persona jurídica de derecho privado constituida de acuerdo a los principios y normas de la Constitución Política del Perú, Ley General de Sociedades y demás leyes de la República, de reconocida trayectoria y experiencia dedicada al análisis, desarrollo y fabricación de diversas soluciones urbanas al servicio de la comunidad.
- 1.2 **LA MUNICIPALIDAD** es una persona jurídica de derecho público, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y con funciones en materia de seguridad. Promueve el desarrollo económico local con incidencia en la micro y pequeña empresa a través de planes aprobados a nivel regional y nacional, así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones, promoviendo el desarrollo integral a fin de viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental.

### CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
  - Ley Orgánica de Municipalidades.
  - TUPA
- Otras normas legales vigentes relacionadas.

### CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

**A3 CREATIVA** le propuso a **LA MUNICIPALIDAD**, mejorar la infraestructura de los kioscos que ocupan los espacios públicos en el distrito con el objetivo que estos mejoren principalmente la calidad de vida de los canillitas y/o golosineros para



desarrollar una infraestructura urbana de acuerdo a los estándares de las ciudades del primer mundo.

En ese sentido el presente convenio tiene como objetivo establecer los mecanismos y procedimientos de cooperación interinstitucional entre LA MUNICIPALIDAD y la empresa A3 CREATIVA destinados a la implementación de actividades orientadas a coadyuvar con el cumplimiento de sus respectivas funciones relacionadas al desarrollo de soluciones urbanas para una mejor prestación de servicios a la comunidad, formalización, modernización, mejoramiento del ornato etc.



## CLAUSULA CUARTA: DE LOS KIOSCOS

Los Kioscos son modernas estructuras, (Ver Anexo I), que ofrecen la posibilidad a las personas que operan en ellos de formalizarlos, logrando así su inclusión en un mundo económicamente activo.

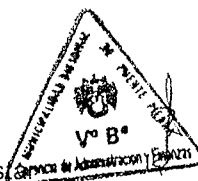
Los Kioscos renovarán la infraestructura urbana, mejorarán la calidad de vida de sus operarios y sobretodo desarrollarán un mejor nivel de atención para la colectividad y principalmente para los vecinos del distrito.



## CLAUSULA QUINTA: DEL EQUIPAMIENTO DE LOS KIOSCOS

Los KIOSCOS estarán equipados con:

1. Extintor: Al ser elementos portátiles destinados a la lucha contra fuegos, el estar ubicados dentro de los kioscos y estos ubicados estratégicamente dentro de los distritos servirán como apoyo ante la necesidad de amagar un incendio.
2. Espacios de Comunicación Municipal: Los kioscos contarán con 04 espacios para la mención e identificación Municipal y un espacio para la promoción, comunicación y/o información que crean relevante. (Ver Anexo II)
3. Botiquín: Cada kiosco contará con este elemento dotado con material de primero auxilios.



Adicionalmente los kioscos podrán contar, cuando las partes así lo acuerden y en las ubicaciones que las condiciones técnicas lo permitan:

1. Medidor de Luz: Este será gestionado con las empresas de luz, para ello A3 CREATIVA apoyará en las respectivas gestiones.

Terminal POS: Que permita ayudar a la recaudación de los arbitrios municipales, así como la facilidad de los vecinos para hacer diferentes tipos de transacciones en el distrito sin tener que cargar efectivo.



## CLAUSULA SEXTA: COMPROMISOS DE LA PARTES

Para el mejor logro del objeto del presente convenio LA MUNICIPALIDAD y A3 CREATIVA SAC se comprometen a:

1. Participar en el proyecto de mejoramiento de Mobiliario Urbano para la venta de diarios, revistas y golosinas en forma conjunta con los operadores encargados de cada punto.

2. Intercambiar información que permita el mejor cumplimiento del presente Convenio y de sus respectivos objetivos institucionales.
3. Realizar acciones conjuntas, cuando ello sea necesario para el cumplimiento de sus respectivos objetivos institucionales.
4. Prestarse apoyo técnico mutuo para el cumplimiento de sus respectivos objetivos institucionales.
5. Elaborar y desarrollar programas de capacitación mutua, dirigidos a los operadores beneficiarios y ciudadanía en general.

## CLÁUSULA SEPTIMA: COMPROMISOS DE A3 CREATIVA

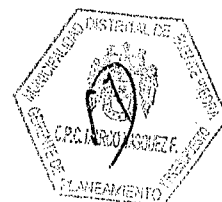
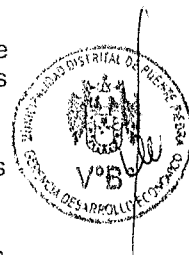
- a. Modernizar los kioscos de periódicos y/o golosinas del distrito, previa coordinación y autorización de la Municipalidad a través de la renovación e instalación de modernos kioscos. La que será realizada por costo y cuenta de **A3 CREATIVA** quien es propietario de los mismos.
  - b. Realizar conjuntamente con los operadores del proyecto el trámite ante las entidades eléctricas para la instalación de medidores de luz cuando el caso lo amerite, los mismos que permitirán el correcto funcionamiento de los dispositivos a instalar
  - c. Instalar el equipamiento enunciado en la Cláusula Quinta por costo y cuenta de **A3 CREATIVA**.
  - d. Entregar en comodato a los operadores beneficiados los Kioscos correspondientes, los cuales no tendrán costo alguno para ellos, dotándoles así de mejores condiciones comerciales para su labor diaria.
  - e. Confeccionar e instalar los Kioscos aprobados con los colores de **LA MUNICIPALIDAD**.
  - f. Brindar capacitación técnica y comercial a los operadores beneficiarios del distrito.
  - g. Imprimir e instalar por costo y cuenta de **A3 CREATIVA** toda la información municipal a ser instalada en los espacios destinados para ello.
  - h. Coordinar con los expendedores de diarios y revistas el reparto del encarte o material de comunicación de **LA MUNICIPALIDAD**, las veces que así lo soliciten.
- Ejecutar bajo su cuenta, riesgo y responsabilidad las obras civiles destinadas a la instalación y mantenimiento de los kioscos. Dichas obras deberán ser ejecutadas mediante personal técnico capacitado, cumpliendo estrictamente con las disposiciones y normatividad de seguridad y otras relacionadas.
- j. Instalar los elementos de comunicación municipal en los kioscos, de acuerdo a lo aprobado por **LA MUNICIPALIDAD**.
  - k. Mantener las estructuras en óptimo estado.

No colocar en los espacios de comunicación imágenes que atenten contra la moral y/o las buenas costumbres.

- m. Respetar el Reglamento de Concesiones Eléctricas y normas reglamentarias sobre la materia, lo que incluye la tramitación por parte de **A3 CREATIVA** o de los operarios, de los permisos para colocar medidores de energía eléctrica.
- n. A otorgarle a **LA MUNICIPALIDAD 04** espacios para que en cada uno de los kioscos esta pueda realizar la comunicación Municipal respectiva.
- o. Brindar apoyo a través de obsequios (juguetes) cada año para la celebración navideña municipal.
- p. Incluir tecnologías que permitan modernizar este mobiliario urbano, tales como terminales bancarios, WIFI, en aquellos donde las condiciones técnicas lo permitan, entre otros.

## CLÁUSULA OCTAVA: COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD

- a. Autorizar a **A3 CREATIVA** la realización de las obras civiles necesarias para la instalación de los kioscos, a fin de que éstos sean ejecutados directamente o a través de terceros contratistas, cumpliendo con las normas vigentes.
- b. Autorizar a **A3 CREATIVA** la instalación elementos de comunicación de los auspiciadores en las partes externas de los kioscos.
- c. Autorizar a **A3 CREATIVA** la instalación y operación dentro de los Kioscos, elementos de infraestructura de Telecomunicaciones que sirvan como plataforma para la operatividad del equipamiento a instalar.
- d. Brindar a través de las distintas áreas de La Municipalidad, las facilidades que se requieran para la instalación, buena conservación y mantenimiento de los Kioscos a instalar.
- e. Coordinar con los vendedores de diarios, revistas y golosineros y/o con los sindicatos respectivos, a fin de coadyuvar con la modernización de sus infraestructuras.
- f. Autorizar a los vendedores de diarios, revistas y golosineros que así lo estimen, la renovación de los kioscos antiguos por los kioscos entregados por **A3**.
- g. Exonerar el pago de los derechos de exposición de publicidad en los elementos por parte de los auspiciadores en contraprestación a la alta inversión realizada en el distrito con la remodelación de mobiliario urbano (kioscos), mantenimiento mensual, con el propósito contribuir con un distrito visualmente moderno y ordenado.
- h. Mejorar el sistema de atención a los vendedores de diarios, revistas y golosineros, con el fin de simplificar y/o mejorar los procedimientos administrativos.
- i. Autoriza la instalación de un medidor de luz, brindado todas las facilidades, en los kioscos que se encuentren bajo el proyecto de **A3 CREATIVA**.
- j. Mantener una comunicación fluida y cordial con **A3 CREATIVA**.



## CLAUSULA NOVENA: DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES

Para el logro de los objetivos y cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, las partes acuerdan designar como coordinadores del Convenio a las siguientes personas:

- Representante de **A3 CREATIVA**: GONZALO PEREDA SIMONI (GERENTE GENERAL)
- Representante de **LA MUNICIPALIDAD**: SUB GERENTE DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMERCIAL

## CLAUSULA DECIMA: FINANCIAMIENTO

A3 CREATIVA asumirá por su cuenta y cargo todos los gastos de investigación, desarrollo, fabricación, instalación y mantenimiento de los Kioscos a ser instalados de acuerdo a lo estipulado en el presente convenio, no generando ningún tipo de compromiso o costo económico para **LA MUNICIPALIDAD** ni los operadores.

## CLAUSULA DECIMA PRIMERA: VIGENCIA Y RESOLUCION

El plazo necesario de vigencia del presente convenio será de 02 años (dos), este convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, renovándose automáticamente por periodos similares automáticamente de no mediar problema alguno, para todo efecto **A3 CREATIVA** obtendrá la primera opción de renovación.

El presente convenio no podrá resolverse automáticamente, salvo por causa objetiva y debidamente demostrada, de incumplimiento por parte de **A3 CREATIVA**.

Mediante adenda las partes podrán prorrogar en toda su extensión o en parte, así como ampliar o disminuir los alcances del presente convenio.

Las partes declaran conocer el contenido y el alcance de todas y cada una de las cláusulas que norman este Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las normas de buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

## CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LA SUPERVISIÓN

**LA MUNICIPALIDAD** supervisará el presente convenio a través de la Sub Gerencia de Desarrollo Empresarial y Comercial, con la finalidad de detectar algún incumplimiento y/o irregularidad deberá hacérselo saber de inmediato a **A3 CREATIVA**, para que esta, de ser el caso, lo subsane en un plazo máximo de 30 días útiles.

## CLÁUSULA DECIMA TERCERA: DOMICILIOS Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes señalan como domicilio legal el consignado por cada una de ellas en introducción del presente convenio, en donde necesariamente deberá efectuarse cualquier comunicación, notificación, citación o aviso. El domicilio así señalado sólo se tendrá por válidamente variado cuando haya sido comunicado por vía notarial a la otra parte con una anticipación de siete (7) días calendario a la fecha de su entrada en vigor.



Todo litigio o controversia, derivados o relacionados con este acto jurídico, será resuelto mediante arbitraje de derecho, de conformidad con los Reglamentos Arbitrales del Centro de Conciliación de La Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad. El número de árbitros será de 01 (UNO), el mismo que será nombrado por decisión propia del Centro de Conciliación de La Cámara de Comercio de Lima, guardando en todo momento imparcialidad. La ley aplicable será la peruana.

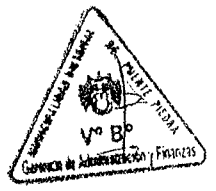
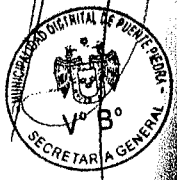
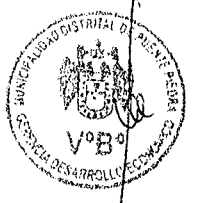
Firman el presente Convenio en dos (02) copias de igual tenor y contenido en señal de aceptación plena de los términos y condiciones aquí pactadas a los veintiún días del mes de Agosto del 2017.

A3 CREATIVA  
PUBLICIDAD E INMOBILIARIA  
*Gonzalo Pereda Simoni*  
GONZALO PEREDA SIMONI  
GERENTE GENERAL

**GONZALO PEREDA SIMONI**  
Gerente General  
A3 CREATIVA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA  
*Milton F. Jiménez Salazar*  
G.F.C. MILTON F. JIMENEZ SALAZAR  
ALCALDE

**MILTON FERNANDO JIMENEZ SALAZAR**  
Municipalidad Distrital de Puente Piedra  
ALCALDE

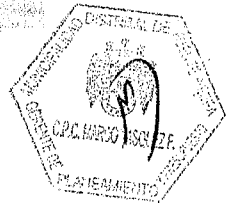
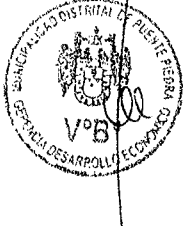
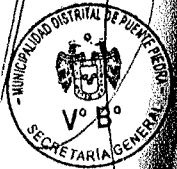


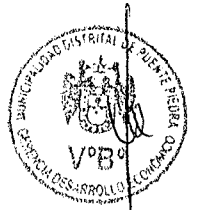




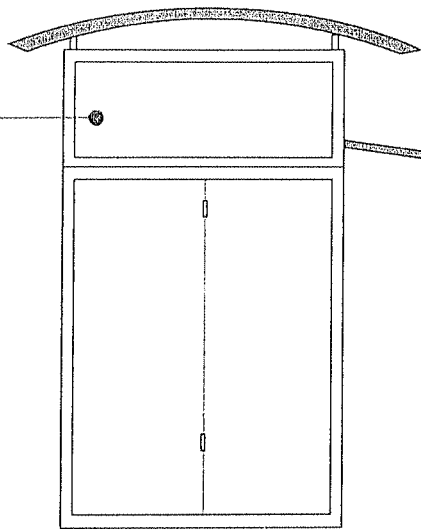
COLOR REFERENCIAL. SE COLORÁ EL COLOR QUE DISPONGA LA MUNICIPALIDAD

## ANEXO I



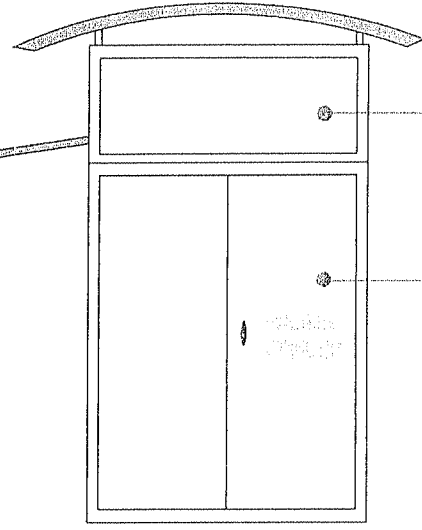


ESPACIO MUNICIPAL 1



LATERAL 1

ESPACIO MUNICIPAL 2



LATERAL 2

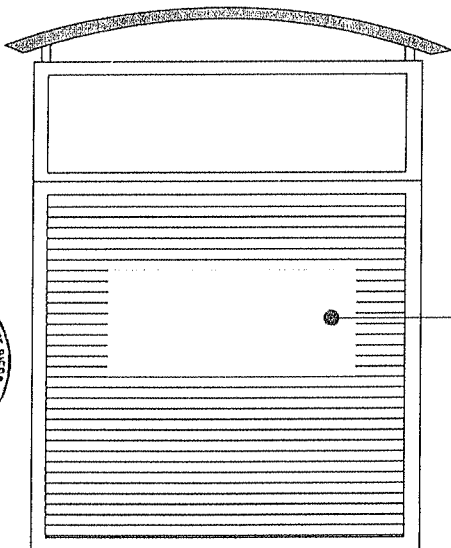
ESPACIO MUNICIPAL 3



ANEXO II



ESPACIO MUNICIPAL 4



FRONTAL

